

Ayudas individuales para personas integradas en programas de rehabilitación y reinserción social de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud (2011)

Requisitos

Requisitos generales

1. Estar **incluido en el programa de rehabilitación y reinserción social** de alguno de los Servicios de Salud Mental de Distrito del Servicio Madrileño de Salud.

2. Estar incorporado a las actividades del citado programa que el Servicio de Salud Mental de referencia considere más adecuadas para el interesado.

Los requisitos 1 y 2 serán acreditados mediante Informe del Servicio de Salud Mental de referencia del solicitante, conforme al modelo normalizado que se adjunta a esta Orden como Anexo 2.

3. Estar **empadronado** en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid.

Para acreditarlo deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento, o autorizar a la Dirección General de Servicios Sociales a recabar la información del organismo competente.

4. Haber cumplido, en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, los **dieciocho años**. Para acreditarlo deberá aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros. Para el Documento Nacional de Identidad podrá autorizarse a la Dirección General de Servicios Sociales a recabar la información del organismo competente. Los extranjeros que sean ciudadanos de la Unión Europea podrán aportar fotocopia del pasaporte y Certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión. Todos los documentos deberán estar en vigor.

5. En caso de no percibir ingresos, haber solicitado a los Organismos Oficiales correspondientes aquellas prestaciones económicas a las que el solicitante pudiera tener derecho. Se acreditará mediante la presentación de copia del justificante de la solicitud de la prestación económica, o en su caso, declaración suficientemente motivada del solicitante de no percibir prestación económica alguna.

6. No estar incurso en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g), y h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estando exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, del Consejero de Hacienda. Este requisito se acreditará mediante la presentación de declaración responsable del solicitante o del representante legal, en su caso, de no estar incurso en los supuestos del citado artículo, conforme al

modelo normalizado que se adjunta como Anexo 3 a esta Orden.

Requisitos específicos

Dependiendo del objeto de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir, en la fecha de presentación de su solicitud, además de los requisitos generales, los siguientes:

Modalidad de Alojamiento:

Disponer de un alojamiento estable que no tenga carácter gratuito para el solicitante.

Se acreditará mediante mención expresa de tal circunstancia en el Informe Social y presentación del justificante del correspondiente gasto de alojamiento expedido a nombre del solicitante.

No podrán ser arrendadores del alojamiento el cónyuge o situación asimilada del solicitante y aquellas personas que tengan parentesco con el solicitante en primer grado por consanguinidad o afinidad ni aquellas que ostenten la tutela o curatela del mismo.

Modalidad de Mantenimiento:

Encontrarse en alguna de las dos situaciones siguientes:

- Residir sólo, o con hijos menores de edad que no perciban ingresos, en vivienda por la que no se abone contraprestación alguna.

- Convivir con otras personas con enfermedad mental en vivienda o piso protegido, por los que no se abone contraprestación alguna.

Este requisito se acreditará mediante mención expresa de tal circunstancia en el Informe Social.

Modalidad de transporte:

Realizar actividades del programa de rehabilitación que exijan un traslado desde su domicilio a otros puntos de la Comunidad de Madrid donde dichas actividades se desarrollen.

Se acreditará mediante mención expresa de la necesidad del traslado y tipo de abono necesario en el correspondiente Informe Social.

No podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayuda:

A) Las personas que se encuentren viviendo en centros o residencias por las que no abonan contraprestación alguna y sean perceptores de ingresos procedentes de prestaciones o pensiones de carácter público o privado.

B) Las personas beneficiarias o posibles beneficiarias de la Tarjeta Azul de Transportes.

Para todas las modalidades los solicitantes no podrán tener ingresos brutos personales, o en su caso por unidad familiar, superiores a los umbrales máximos que se exijan en cada convocatoria conforme a la modalidad de ayuda solicitada. Se acreditará mediante la presentación de la documentación que justifique debidamente los ingresos percibidos a excepción de aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

A efectos de esta convocatoria los ingresos brutos del beneficiario o, en su caso, por unidad familiar no podrán exceder de los siguientes [considerándose a todos los efectos el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el importe de 7.455,14 euros, que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 establece para el supuesto de su utilización en sustitución del salario mínimo interprofesional en cómputo anual]:

1. Cuando la ayuda solicitada lo sea en la modalidad de alojamiento, el solicitante no podrá haber tenido en el año 2009 ingresos personales brutos iguales o superiores a 7.455,14 euros, cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2011.

2. Cuando la ayuda solicitada lo sea en la modalidad de mantenimiento:

2.1. Si el solicitante vive solo o con otras personas con enfermedad mental en vivienda o piso protegido por los que no abone contraprestación alguna, haber tenido en el año 2009 ingresos personales brutos no superiores a la cuantía de la pensión no contributiva vigente en el año 2011.

2.2. En caso de que el solicitante conviva en vivienda por la que no abone contraprestación alguna, con hijos menores de edad que no perciban ingresos, sus ingresos personales brutos percibidos en el año 2009 no podrán superar la cuantía de la pensión no contributiva vigente en 2011, incrementada, en su caso, por la prestación complementaria de la Renta Mínima de Inserción vigente en 2011.

3. Cuando la ayuda solicitada lo sea en la modalidad de transporte:

3.1. Si el solicitante vive solo o convive con otras personas con enfermedad mental que no constituyan una unidad familiar, en vivienda o piso protegido, por el que no abone contraprestación alguna, sus ingresos personales brutos percibidos en el año 2009 no podrán superar la cantidad de 7.455,14 euros, cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2011.

3.2. En el caso de que el solicitante conviva con la familia y esta esté compuesta por:

- Dos miembros, en total los ingresos brutos de ambos percibidos en el año 2009 no podrán superar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2011, más un incremento de 3.960 euros anuales.

- Tres o más miembros, los ingresos brutos de la unidad familiar percibidos en el año 2009 no podrán superar la cantidad anteriormente contemplada para dos miembros (el IPREM más 3.960 euros), más un incremento de 1.200 euros anuales por cada uno de los restantes miembros de la unidad familiar.

Se entiende a estos efectos como unidad familiar la compuesta por el solicitante y su cónyuge o situación asimilada, hijos menores de edad o mayores con discapacidad y/o padres del solicitante, en su caso.